

suspensión que se acordó el 1 de diciembre de 1998, que la citada sentencia aún no gozaba del carácter de firme, pues se había interpuesto recurso de casación contra la misma ante el Tribunal Supremo.

RESULTANDO: Que al haber adquirido firmeza la Sentencia n.º 765 dictada con fecha 23 de septiembre de 1998 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Vicente Andrada Andrada y otro contra la autorización concedida en vía administrativa al Sr. Domínguez Borrella, con fecha 19 de junio de 2000 se acuerda por el Servicio Territorial levantar la suspensión acordada con fecha 20 de enero de 1999, continuando con la tramitación correspondiente, y en su virtud, se procede a la apertura de un período de información pública mediante Anuncio publicado en el Diario Oficial de Extremadura de fecha 4 de julio de 2000.

RESULTANDO: Que una vez finalizado el plazo de 20 días concedido sin que se hayan presentado alegaciones, el Servicio Territorial de Sanidad y Consumo de Cáceres, remitió en fecha 4 de septiembre de 2000 a esta Dirección General el correspondiente expediente administrativo junto con todo lo actuado.

CONSIDERANDO: Que la solicitud presentada por don Octaviano Martínez Garvi, y las acumuladas de doña Evangelina Sánchez Rodríguez y don Andrés Vega Cruz de apertura de una nueva oficina de farmacia en Casar de Cáceres no puede tener favorable acogida toda vez que, según se desprende de la certificación de habitantes emitida por el Secretario del Ayuntamiento de Casar de Cáceres, no se cumplen los requisitos de planificación exigidos en el artículo 10 de la Ley 3/1996, de 25 de junio, de Atención Farmacéutica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la apertura de una oficina de farmacia en la citada localidad.

En virtud de lo anteriormente expuesto y, en uso de las atribuciones

conferidas por el Decreto del Presidente 4/1999 de 20 de julio por el que se modifican la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 4.1.j) del Decreto 95/1999, de 29 de julio de estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Consumo,

RESUELVE

Denegar la solicitud de autorización de apertura de oficina de farmacia instada por don Octaviano Martínez Garvi, y las acumuladas de doña Evangelina Sánchez Rodríguez y don Andrés Vega Cruz para el municipio de Casar de Cáceres y, en consecuencia proceder al archivo del presente expediente.

Remítase esta Resolución para su publicación al Diario Oficial de Extremadura, al objeto de su general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 60.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad y Consumo, en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción otorgada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 20 de septiembre de 2000.

El Director General de Planificación, Ordenación y
Coordinación Sanitaria,
FRANCISCO MANUEL GARCIA PEÑA

V. Anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ANUNCIO de 30 de agosto de 2000, sobre permiso de investigación minera número 12.459.

Se hace saber que por D. José Ramón Suárez Torres, con domi-

cilio social en Plasencia, C/ Hernán Cortés, n.º 14, se ha presentado en estas oficinas a las 12 horas y 17 minutos del día 23 de junio de 2000, instancia solicitando Permiso de Investigación para recursos de la Sección C), con una extensión de 296 cuadrículas mineras, con el nombre de El Arco al que ha correspondido el número 12.459, estando enclavado en término municipal de Guareña, Cristina y Villagonzalo, haciendo la siguiente designación del perímetro:

VERTICES	LONGITUD O.	LATITUD N.
Pp	6º 11' 00"	38º 54' 00"
2	6º 04' 00"	38º 54' 00"
3	6º 04' 00"	38º 51' 20"
4	6º 04' 20"	38º 51, 20"
5	6º 04' 20"	38º 48' 00"
6	6º 05' 00"	38º 48' 00"
7	6º 05' 00"	38º 48' 20"
8	6º 06' 00"	38º 48' 20"
9	6º 06' 00"	38º 48' 40"
10	6º 06' 20"	38º 48' 40"
11	6º 06' 20"	38º 49' 00"
12	6º 07' 00"	38º 49' 00"
13	6º 07' 00"	38º 49' 20"
14	6º 07' 40"	38º 49' 20"
15	6º 07' 40"	38º 50' 00"
16	6º 08' 00"	38º 50' 00"
17	6º 08' 00"	38º 50' 20"
18	6º 12' 00"	38º 50' 20"
19	6º 12' 00"	38º 51' 40"
20	6º 11' 20"	38º 51' 40"
21	6º 11' 20"	38º 53' 00"
22	6º 11' 00"	38º 53' 00"
Pp	6º 11' 00"	38º 54' 00"

quedando así cerrado el perímetro de las 296 cuadrículas mineras. Lo que se hace público para que todos aquéllos que tengan condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días a partir de la fecha de esta publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Badajoz, 30 de agosto de 2000.—El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ANUNCIO de 30 de agosto de 2000, sobre permiso de investigación minera número 12.460.

Se hace saber que por D. José Ramón Suárez Torres, con domicilio social en Plasencia, C/ Hernán Cortés, n.º 14, se ha presentado en estas oficinas a las 12 horas y 17 minutos del día 23 de junio de

2000, instancia solicitando Permiso de Investigación para recursos de la Sección C), con una extensión de 135 cuadrículas mineras, con el nombre de San Nicolás al que ha correspondido el número 12.460, estando enclavado en término municipal de Guareña, Cristina y Manchita, haciendo la siguiente designación del perímetro:

VERTICES	LONGITUD O.	LATITUD N.
Pp	6º 04' 20"	38º 51' 20"
2	6º 00' 00"	38º 51' 20"
3	6º 00' 00"	38º 48' 00"
4	6º 01' 20"	38º 48' 00"
5	6º 01' 20"	38º 47' 40"
6	6º 04' 20"	38º 47' 40"
Pp	6º 04' 20"	38º 51' 20"

quedando así cerrado el perímetro de las 135 cuadrículas mineras. Lo que se hace público para que todos aquéllos que tengan condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días a partir de la fecha de esta publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Badajoz, 30 de agosto de 2000.—El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ANUNCIO de 4 de septiembre de 2000, sobre solicitud de perímetro de protección del Balneario «El Raposo».

Por la Sociedad Herederos de Antonio Cortés S.R.C., con domicilio en El Raposo (Badajoz), C/ Balneario El Raposo s/n, ha sido solicitado perímetro de protección del Balneario emplazado en la finca denominada «El Raposo», dentro del término municipal de El Raposo. Dicho perímetro está definido por los vértices geográficos siguientes:

VERTICES	LONGITUD O.	LATITUD N.
Pp	6º 19' 40"	38º 23' 00"
2	6º 19' 20"	38º 23' 00"
3	6º 19' 20"	38º 23' 20"
4	6º 18' 40"	38º 23' 20"
5	6º 18' 40"	38º 22' 40"
6	6º 19' 40"	38º 22' 40"

comprendiendo una superficie de 5 cuadrículas mineras.